

DISPOSICIÓN N.º 191/DGCDPU/20

Buenos Aires, 20 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297-PEN/20, 325- PEN/20, 355- PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20 y 520-PEN/20, las Leyes Nros. 5.122 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y 8/20, los Decretos Nros. 463-GCABA/19, 42-GCABA /20, 198-GCABA /20, 206- GCABA/20, las Resoluciones Nros. 276- GCBAMEPHUGC/20, 302-GCBA-MEPHUGC/20, 329-GCBA-MEPHUGC/20, 377-GCBAMEPHUGC/20, 410-GCBA-MEPHUGC/20, 429-GCBA-MEPHUGC/20, 450-GCBA- MEPHUGC/20, las Disposiciones Nros. 1007- GCBA-DGFYME/16, 143-GCBADGCDPU/20, 147- GCBA-DGCDPU/20, 151-GCBA-DGCDPU/20, 182-GCBADGCDPU/20, el Expediente N° 15635937- DGCDPU/20 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo para el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otros, las responsabilidades de entender en lo relativo al ordenamiento del Espacio Público, planificando estrategias y diseñando e implementando políticas en relación con el mismo, así como entender en lo relativo al uso del espacio público;

Que, el Decreto N°463-GCABA/19 aprobó la estructura orgánica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo dentro de la Órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano;

Que el mentado Decreto incluye dentro de las responsabilidades primarias de dicha Dirección General la de “diseñar políticas de regulación, registro, fomento y coordinación de la actividad de ferias y mercados y comercios callejeros”;

Que, conforme el Decreto ut supra mencionado, las competencias que oportunamente se encontraban atribuidas a la ex Dirección General Ferias, pasaron a la actual Dirección General Conservación del Paisaje Urbano y, en consecuencia, resulta ser autoridad de aplicación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;

Que, por Decreto N°42/20 se me designó como Director General a cargo de la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano;

Que, mediante Decreto N° 198/20 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;



Que, por la Ley N° 5.122 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se autoriza la instalación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB) y su Decreto reglamentario N° 491/16 estableció que la ex Dirección General Ferias, y su actual continuadora institucional, Dirección Conservación del Espacio Público, es la autoridad de aplicación de la citada Ley, facultando a su titular a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para su aplicación;

Que, la Disposición N° 1007-GBA-DGFYME/16 aprueba la regulación de la actividad de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se declaró la emergencia sanitaria a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus) hasta el 15 de junio de 2020 y dicha medida fuera prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, en el mismo orden de ideas, mediante Resolución N° 276-GCABAMEPHUGC/20, se suspendió la actividad de las ferias y mercados que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con excepción de los Centros de Abastecimiento Municipal regulados por la Ordenanza N° 43.273 (texto consolidado por Ley N° 6.017) cuyo objeto primario sea el expendio de productos alimenticios, de higiene personal y cuidado y limpieza del hogar;

Que el Poder Ejecutivo de la Nación emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20, por medio de cuyo artículo 1° se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive;

Que, a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20, hasta el 28 de junio de 2020 inclusive;

Que, ante ello, mediante Resoluciones Nros. 302-GCABA-MEPHUGC/20, 329-GCABA-MEPHUGC/20, 377-GCABA-MEPHUGC/20, 410-GCABA-MEPHUGC/20, 429-GCABA-MEPHUGC/20 y 450 -GCABA-MEPHUGC/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia de la Resolución N° 276-GCABAMEPHUGC/20 hasta el 28 de junio de 2020 inclusive;



Que, por Resolución N° 410-GCBAMEPHUGC/20 se resolvió autorizar según art. 2 el emplazamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme Anexo N° IF-2020-13293853- GCABADGCDPU,

Que, en el art. 4 de la misma aprobó el “Protocolo de Funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial para Prevención y Manejo de COVID-19”;

Que, asimismo el art. 5 facultó a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano a modificar o sustituir el listado de ferias y emplazamientos aprobados por la misma;

Que, en virtud de lo antes señalado, la Gerencia Operativa Mercados solicita la incorporación de nuevos emplazamientos a los autorizados por la Resolución N° 410-MEPHUGC/20, Disposiciones Nros. 143-GCBADGCDPU/20, 147-GCBA-DGCDPU/20, 151-GCBA-DGCDPU/20 y 182-GCBA-DGCDPU/20;

Que, deviene imperioso autorizar nuevos emplazamientos de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial, a fin de evitar grandes desplazamientos y ofrecer productos de calidad en nuevos puntos de la Ciudad Autónoma;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 410 GCBAMEPHUGC/20.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE CONSERVACIÓN DEL PAISAJE URBANO
DISPONE**

Artículo. 1°.- Autorízase el emplazamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme Anexo N° IF-2020-15658700-GCABA-DGCDPU de la presente a partir del domingo 21 de junio de 2020.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Paisaje Urbano de este Ministerio para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **De Estrada**



ANEXO I

FIAB	BARRIO	DÍA	UBICACIÓN	COMUNA	HORARIO
19	SAN TELMO	DOMINGO	COCHABAMBA 900 E/ TACUARÍ Y BERNARDO DE IRIGOYEN.	1	8 a 14 HS
2ju	COLEGIALES	DOMINGO	CONDE 200 E/ SANTOS DUMONT Y CONCEPCION ARENAL (PLAZA MAFALDA)	13	8 a 14 HS
10mi	CABALLITO	DOMINGO	GIORDANO BRUNO 700. E/ NEUQUEN Y COLPAYO	6	8 a 14 HS
4	SAAVEDRA	DOMINGO	GARCIA DEL RIO 3200 3400 E/ CONDE Y PINTO	12	8 a 14 HS
3v	LA BOCA	DOMINGO	AV. ALTE. BROWN E/ GUALEGUAY Y 20 DE SEPTIEMBRE, MANO CASA AMARILLA	4	8 a 14 HS
8	SAN TELMO	DOMINGO	AVDA. SAN JUAN 1500 ENTRE VIRREY CEVALLOS Y PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA CONSTITUCIÓN	1	8 a 14 HS
12	CABALLITO	DOMINGO	AV. PATRICIAS ARGENTINAS 400, DESDE BOULEVARD HACIA INTERIOR	6	8 a 14 HS



			DEL PARQUE E/ CRUCE DE ANOTNIO MACHADO CON LEOPOLDO MARECHAL Y BRAVARD- FRENTE A MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES BERNARDINO RIVADAVIA		
27	COGLAN	DOMINGO	ESTOMBA 2800 E/ MANUEL UGARTE Y AV. CONGRESO.	12	8 a 14 HS
20j	FLORES	LUNES	CRISOSTOMO ALVAREZ 2900 E/ LAFUENTE Y SANPEDRITO.	7	8 a 14 HS

(Emplazamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 8 sustituido por el Art. 1 de la Resolución N° 303-DGCDPU/2020, BOCBA N° 6004 del día 24/11/2020).

